

Exptes.: 11e-36e bis/2022

Valencia, a 27 de junio de 2022

Presidente:

D. Alejandro Valiño Arcos

Vicepresidenta:

Dña. Alejandra Pitarch Nebot

Vocales:

D. Enrique Carbonell Navarro

Dña. Mercedes Sánchez-Escobero Fernández

Dña. Remedios Roqueta Buj

Secretaria:

Dña. Lucía Casado Maestre

Constituido el Tribunal del Deporte de la Comunidad Valenciana en sesión debidamente convocada para el 27 de junio de 2022, adoptó, en relación con los numerosísimos recursos y reclamaciones presentados por distintos cargos y personas con licencia federativa por la Federación de Taekwondo de la Comunitat Valenciana (FTKCV), la siguiente

PROVIDENCIA (Ponente: [REDACTED])

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 23 de junio de 2022, apenas concluido el acto de constitución del Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana para el período 2022-2025, se ha informado por la Secretaría del arribo de un nutrido número de recursos y reclamaciones presentados por cargos y personas con licencia federativa por la FTKCV en relación con el proceso electoral convocado en Asamblea General Extraordinaria el pasado 30 de abril de 2022.

En la labor de instrucción previa al objeto de numerar los expedientes (números 11 a 36 bis de la serie de los electorales de la anualidad 2022), designar ponentes y acordar, en su caso, eventuales acumulaciones entre las reclamaciones que guarden identidad de razón, se ha advertido que la gran mayoría constituyen impugnaciones al contenido del censo electoral provisional exhibido desde el pasado 3 de junio, que el Tribunal del Deporte habría de resolver en el día del hoy, según el calendario electoral federativo.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Competencia del Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana para dictar la presente Providencia.

El Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana es competente para conocer de las reclamaciones presentadas a la luz de los arts. 120.2.b), 161, 166.2 y 167.1 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana; y del art. 11 de la Orden 7/2022, de 21 de febrero, de la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana en 2022, por ser todas las cuestiones planteadas de índole electoral. Por tal razón, lo es también para resolver interlocutoriamente lo que sea menester para la recta resolución de los recursos y reclamaciones presentadas.

SEGUNDO. Conveniencia de la paralización del proceso electoral en tanto se sustancian las reclamaciones con las debidas garantías.

Por Resolución de la Consellera de Educació, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana de 10 de junio de 2022 se procedió a nombrar a las personas que encabezan la presente Providencia miembros del Tribunal del Deporte para el período 2022-2025. Ello no obstante, la propia Resolución establecía que su primera actuación habría de ser la toma de posesión y elección de los cargos en el acto de constitución del Tribunal del Deporte, finalmente celebrado el 23 de junio.

Así las cosas, siendo festivo en la Comunitat Valenciana el día 24 de junio; siendo necesario en algunos casos cumplir el trámite de audiencia en las impugnaciones al censo provisional para no conculcar derechos fundamentales, que se hará próximamente mediante Providencia del Ponente designado en cada expediente; y siendo prudente arbitrar un espacio de tiempo

suficiente para el sosegado estudio y sustanciación de las múltiples reclamaciones presentadas y de las alegaciones que frente a ellas puedan eventualmente formularse, este Tribunal del Deporte, al amparo del art. 2.2 de la Orden 7/2022, estima que concurren en el proceso electoral de la FTKCV circunstancias que, con modificación de su calendario *sine die*, aconsejan su paralización provisional.

En su virtud, este Tribunal del Deporte

ACUERDA

Suspender provisionalmente el proceso electoral en la FTKCV en tanto se sustancian los recursos y reclamaciones que han dado lugar a la formación de los Expedientes 11e a 36e bis, correspondientes a los días 13 a 16 del calendario marco del art. 17 de la Orden 7/2022.

Notifíquese por la Secretaría del Tribunal del Deporte a la Junta Electoral federativa y a la Comisión Gestora con el ruego de que se proceda a su inmediata publicación en la sección de su página web dedicada al proceso electoral 2022. Asimismo, notifíquese a la Dirección General de Deporte para su constancia en la plataforma ELECDEP.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella no cabe interponer recurso alguno por constituir un acto de trámite que ni decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos (art. 112.1 de la Ley 39/2015).

ALEJANDRO MARIA
VALIÑO ARCOS -
NIF: [REDACTED]

Firmado digitalmente por
ALEJANDRO MARIA VALIÑO ARCOS
- NIF: [REDACTED]
Fecha: 2022.06.27 16:59:14 +02'00'